DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.I.P-08/2017/2972
BITÁCORA: 08/DK-1198/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CRUZ ANTONIO MONTOYA PEREZ / M
CARRETERA CARRETERA CHIHUAHUA-HERMOSILLO KM. 281.5 CAHUISORI
33240 OCAMPO, CHIHUAHUA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 29 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado CRUZ ANTONIO MONTOYA PEREZ/MAD. Y HAB. GRAN VISION con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2007/036 de fecha 24 de Julio de 2007, que cuenta con el código de identificación **T08051MOP001** ubicado en KM. 281.5 CARRETERA CHIHUAHUA-HERMOSILLO, CAHUISORI, C.P. Ocampo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada cortas dimensiones, *Pinus spp.*, Pino, 21.806 Metros cúbicos	4	1789	1792	17592347	17592350
cajas de empaque, *Pinus spp.*, Pino, 7.269 Metros cúbicos	1	1793	1793	17592351	17592351

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RAGQ/SFA/RCD/MCA/acm

[redacted]